

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS Y ABOGADAS PERTENECIENTES AL ICAVA

PREÁMBULO

El 14 de marzo de 2.020 mediante Decreto nº 463/2020, se declaró el Estado de Alarma en atención a controlar la expansión de la pandemia generada por el Coronavirus, Covid-19. En las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del citado texto normativo, se acordaba, a excepción de determinados asuntos de urgente tramitación, la suspensión y paralización de toda actividad jurisdiccional, así como de plazos tanto en dicho orden como administrativos, decretándose asimismo la suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Esta situación se ha prolongado hasta la primera semana del mes de junio lo que, sumado a la crisis económica provocada por la afectación que todos los sectores están experimentando como consecuencia de la pandemia que estamos padeciendo, ha provocado situaciones de pérdida relevante de ingresos que han provocado situaciones de necesidad económica dentro del colectivo que llevan a esta Fundación, en aplicación de los fines que persigue, a poner en funcionamiento esta línea extraordinaria de ayudas.

Se toma como base para determinar la existencia de una pérdida relevante de ingresos, el haber percibido en el primer semestre del año 2020 una cantidad inferior a la que permite con arreglo a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita acceder a dicho beneficio, es decir, doble del IPREM si el colegiado/a no está integrado en una unidad familiar; dos veces y medio el IPREM si la unidad familiar es inferior a cuatro miembros y tres veces el IPREM si la unidad familiar cuenta con cuatro o más miembros.

La concesión de éstas ayudas, como la de cualquier otra que otorga la Fundación, es graciable y por lo tanto, no susceptible de recurso ni de reclamación alguna.

Su otorgamiento se realizará conforme a los requisitos y términos establecidos en las presentes bases, y no conferirán a las personas beneficiarias más derecho adquirido que el de percibir el importe que se determine.

1. OBJETO

Las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán como finalidad ayudar a la reactivación de la actividad profesional de los abogados y abogadas pertenecientes al ICAVA, permitiendo superar situaciones de necesidad económica provocadas por una disminución sustancial de ingresos.



2. IMPORTE DE LA LINEA DE AYUDAS

La dotación máxima con la que cuenta la Fundación Camilo de la Red para destinarlo a esta línea de ayudas asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (47.700 euros),** que se corresponden con el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO aprobado por el ICAVA en la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 15 de julio de 2020.

Las ayudas que se concedan serán **como máximo por importe de 750 €**, por colegiado/a. El importe exacto de la ayuda se determinará en base al número de solicitudes y a la disponibilidad económica existente.

En el momento de su concesión se valorará el hecho de haber recibido otras ayudas colegiales.

3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

- 1) Tener la condición de colegiado/a ejerciente-residente del ICAVA, colegiado antes del 14 de marzo de 2020 o ser viudo/a de colegiado/a con anterioridad a dicha fecha.
- 2) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales. Se considerará estar al corriente en los supuestos de aplazamiento y/o fraccionamiento autorizados por el Colegio, siempre que se hubieran atendido con regularidad los pagos correspondientes a dichos aplazamientos y/o cuotas de dichos fraccionamientos.
- 3) Los Miembros del Patronato de la Fundación no podrán acceder a las ayudas.
- 4) Que los ingresos brutos del colegiado/a, por todos los conceptos, no superen durante el primer semestre de 2020 los siguientes límites:
 - Colegiados/as no integrados en ninguna unidad familiar: 6.454,03 euros.
 - Colegiados/as integrados en alguna unidad familiar con menos de cuatro miembros: 8.067,54 euros.
 - Colegiados/as integrados en una unidad familiar con cuatro o más de cuatro miembros, o que tengan reconocida la condición de familia numerosa con arreglo a la normativa vigente en Castilla y León: 9.681,04 euros.
 - La <u>unidad familiar</u> se entenderá formada por los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho inscritas en el registro, junto con los hijos menores de edad no emancipados, así como la formada por el padre o madre y los hijos menores de edad no emancipados.



4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PODER OPTAR A LAS AYUDAS

- Copia del Libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho y en su caso, título de familia numerosa.
- Modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF de los trimestres 1º y 2º del 2020, o en el caso de quienes trabajen por cuenta ajena en exclusiva, nóminas del primer semestre.
- Cláusula de cesión datos personales debidamente firmada que puede descargarse en este enlace

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

- Las solicitudes se presentarán por correo electrónico remitido a la dirección de correo tesoreria@icava.org, acompañando escaneada la documentación solicitada, antes de las 00,00 horas del día 15 de agosto de 2020.
- Una vez examinadas las solicitudes, la Fundación podrá solicitar nueva documentación y/o información complementaria, incluso de carácter económico.
- La concesión o denegación de la ayuda, así como el importe de ésta, se comunicará por correo electrónico antes del día 10 de septiembre de 2020.
- Tanto la concesión como la denegación de la ayuda tienen carácter graciable y por lo tanto, no podrán ser recurridas y/o impugnadas en ningún caso.
- Una vez concedida, se procederá al ingreso de la suma concedida en la cuenta corriente del solicitante de la que dispone esta Corporación, salvo que expresamente se facilite junto a la solicitud, una nueva cuenta corriente acompañando certificado de titularidad de la misma.

Valladolid, 16 de julio de 2020